



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00398357- -NEU-LYT#MSEG - INCREMENTO SALARIAL PERSONAL POLICIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00398357- -NEU-LYT#MSEG, las Actas Acuerdo suscriptas por los y las representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha mantenido reuniones de trabajo con los y las representantes del personal de la Administración Pública Provincial agremiados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y en la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), a los efectos de suscribir acuerdos que permitan la implementación de una política salarial previsible en el marco de la situación macroeconómica actual;

Que es menester destacar que el diálogo permanente con dichas asociaciones representativas de agentes de la Administración Pública Provincial constituye una herramienta fundamental que permite abordar las demandas de mejoras salariales;

Que, en tal sentido, se arribaron a acuerdos salariales para el año en curso, con el compromiso de las partes de revisar su viabilidad y factibilidad en caso que las variables macroeconómicas del país y la coyuntura fiscal de la Provincia dificulten su cumplimiento;

Que en dicho marco, se pactó una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (en adelante IPC) para el período comprendido entre el mes de febrero de 2024 y enero de 2025, que se implementará en abril, julio y octubre del año 2024, y enero del año 2025, conforme luce de las actas incorporadas al presente expediente como documentos IF-2024-00392957-NEU-SH#MEI e IF2024-00392982-NEU-SH-MEI;

Que dichas variaciones se calcularán en base a una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que es ineludible, dentro del contexto actual del país, reconocer la función que desempeñan los y las agentes que integran la Institución Policial, rememorando que el propósito principal de la Policía de la

Provincia del Neuquén es atender a las demandas de la ciudadanía en general, resguardando el orden público y la paz social;

Que en efecto, resulta imprescindible otorgar un incremento salarial que reconozca la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de la función que desempeñan, como así también contribuir al fortalecimiento a través del sostenimiento de actualizaciones de las asignaciones familiares;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACTUALÍZANSE por índice de precios al consumidor (IPC) el valor punto establecido en el Artículo 1°, inciso b), apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265 para el personal Policial de la Provincia del Neuquén y los salarios de las y los trabajadores comprendidos en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), en los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2024: se considerará el salario del mes de marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de febrero y marzo 2024.
- Actualización Julio 2024: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2024.
- Actualización octubre 2024: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2024.
- Actualización enero 2025: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2024.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 2°: OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), al personal detallado en el Artículo 1° de la presente norma, a abonarse durante la primera quincena del mes de marzo de 2024.

Artículo 3°: OTÓRGASE a las y los trabajadores comprendidos en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), una suma no remunerativa no bonificable, en carácter de compensación de ropa de trabajo, de pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$154.000.-), a pagar durante el mes de abril de 2024; y una segunda cuota que será igual al valor que resulte de actualizar dicho importe por la variación del IPC ponderado, definido para los aumentos salariales otorgados en el Artículo 2°, de mayo a agosto inclusive, en el mes de septiembre de 2024.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 5°: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General vigente.

Artículo 6°: INVÍTASE al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a adherir a lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 7°: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.